

EL GOBIERNO VUELVE A DAR MUESTRAS DE SU CAPACIDAD DE DIÁLOGO Y CONSIGUE CONSENSUAR UN TEXTO

El nuevo texto, consensuado con el PP, no supone cambios sustanciales sobre el que figuraba en la Ley

- La garantía judicial de **PRESERVACIÓN DEL DERECHO A LA INTIMIDAD**, que ya era implícita en el desarrollo de la Ley, se pone de manera explícita en el texto.
- Se mantiene el **PROCEDIMIENTO MIXTO ADMINISTRATIVO-JUDICIAL**. Para aplicar el procedimiento se crea una Sección Segunda en la Comisión de Propiedad Intelectual.
- En la **GARANTÍA JUDICIAL QUE YA EXISTÍA EN LA LEY**, se modifica únicamente la intervención judicial en la identificación de la web responsable.

Es decir, en la fase inicial del proceso, se explicita la tutela judicial:

- Será un juez quien deba autorizar o no la identificación del presunto responsable de la vulneración de los derechos de autor.

NINGÚN RESPONSABLE DE UNA WEB VA A SER IDENTIFICADO SIN UNA AUTORIZACIÓN JUDICIAL



CONTENIDO

TAL COMO SIEMPRE DIJO EL GOBIERNO:

- **Protege la propiedad intelectual de los creadores** con todas las garantías constitucionales y del Derecho comunitario.
- **No persigue a los ciudadanos** sino a las webs que vulneran los derechos de propiedad intelectual.
- **Respeto** el artículo 20 de la **Constitución española**, que se refiere a la libertad de expresión e información.
- **No** es una Ley contra la Red.

La defensa de los derechos de propiedad intelectual **es esencial para el desarrollo económico de la industria española** de contenidos culturales y para el desarrollo de la oferta legal de estos contenidos en Internet.

CANON DIGITAL (COMPENSACIÓN POR COPIA PRIVADA)

- La ley **mantiene vivo** EL CANON, porque así debe ser, en aplicación de una **Directiva de la UE**.
 - ➔ No obstante, la enmienda consensuada hoy contempla que **será modificado**, teniendo en cuenta la reciente sentencia del Tribunal europeo al respecto.
 - ➔ Se hará en un **plazo de 3 meses** y mediante Real Decreto.